



Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 040 -2019-UNTRM/R

Chachapoyas, 22 ENE 2019

### VISTOS:

El Oficio N°024-2019-UNTRM-DGA/DRH. De fecha 14 de enero del 2019, el señor Director de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, manifiesta que es procedente el acto administrativo establecido en el Memorandum N° 012-2019-UNTRM-R, de fecha 09 de enero del 2019, mediante el cual el Rector de la UNTRM, dispone la emisión del acto Resolutivo, aceptando la renuncia de la Responsable del cargo de coordinadora de Recursos Humanos, dando por concluida la designación de la responsable de la subdirección de racionalización bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS de confianza, asimismo, designar a la responsable, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, su estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características,

Que, con Resolución de Asamblea universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 disposiciones complementarias, 04 disposiciones transitorias, 01 disposición final y como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional en su Artículo 180, Inciso e, establece que es atribución y función del Rector Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la ley N° 28175-ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo Público, precisando en el Numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeñara cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Aprobado con Resolución Rectoral N°450-2017-UNTRM/R, de fecha 14 de junio del 2017, las Direcciones y Subdirecciones, se encuentran clasificados como empleados de confianza;



## Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 040 -2019-UNTRM/R

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057 se creó el régimen especial de contratación administrativa de servicios –RECAS- modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulado por el decreto legislativo N°276 y N°728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios –RECAS- modalidad especial del estado, estableció en su Cuarta disposición complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución lo siguiente: los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de la duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. Fundamento señalado en el Informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la ley N° 29849. Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo n° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la ley 28175, ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del decreto legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo del 2012, por aplicación de la primera disposición complementaria final de la ley N° 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

Que, en relación a la postura de la autoridad nacional del servicio civil – SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al informe legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 03 de febrero del 2011, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS, para que asuman las funciones de un Directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (6) Unidades de Ingreso del Sector Público- es decir hasta s/15.600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal ". Estos toques 8mínima y máxima) han sido refrendados por la primera disposición complementaria y final del reglamento del decreto Legislativo N° 1057 aprobado por decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2 del decreto de Urgencia N°038-2006, que modifica la ley N°28212, respectivamente;





Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 040 -2019-UNTRM/R

Que, en cuanto a la exclusión del concurso Público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva Resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la Resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultado necesario el contrato de trabajo para regular aspectos específicos;

Que, por ello en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza o directivo, de libre designación y remoción, bastara la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizara tales funciones para proceder con ello a la formación del respectivo contrato administrativo de servicios, teniendo como características especiales la no existencia de obligación de la entidad a convocar a concurso público y la duración del mismo en virtud a la designación;

Que, en concordancia con el Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC de fecha 18 de setiembre del 2013, SERVIR concluye que corresponde a cada entidad establecer las reglas internas que ordenen el sistema de pagos a su personal sujeto al régimen CAS, estableciendo de manera objetiva el monto a pagar. En esa línea de ideas, consideramos que para determinar las remuneraciones en este caso, corresponderá a la dirección de recursos humanos o la que haga sus veces en coordinación con la dirección general de administración y planificación y presupuesto o la que haga sus veces deberán evaluar las responsabilidades de los empleados de confianza (gerentes, subgerentes y personal de nivel equivalentes), a efecto de determinar un nuevo monto remunerativo acorde las mismas;

Que, de acuerdo a los diversos pronunciamientos indica con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del decreto legislativo N° 276, para poder ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de CAS, señalaremos que mediante informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de octubre del 2014, en el numeral 2.12 del análisis del informe, dice lo siguiente: "2.12 por tanto, los funcionarios de confianza del decreto Legislativo N°276, pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos. Empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el cuadro de asignación de personal (CAP) de la entidad. Así mismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente del régimen laboral";

Que, el criterio descrito anteriormente se colige con el informe técnico N°393-2915-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de mayo del 2015, en el numeral 3.4 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "3.4 Una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen de la carrera administrativa, puede establecer un segundo vínculo con la entidad bajo el régimen CAS; Sin embargo, previamente debe de suspender- de manera perfecta, el vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneraciones",



Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 040 -2019-UNTRM/R

Que, atendiendo los informes técnicos anteriormente expuestos, es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera, en este caso de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directa o de confianza; y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Pública, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que, si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del decreto legislativo N° 276, al ser designado, como cargo de confianza a efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial de CAS, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la SUSPENSIÓN PERFECTA, ya no incurría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3 de la ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público. Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza o cargo de confianza o directivo bajo el régimen especial del decreto legislativo N°1057, deberían de suspender su vínculo laboral de origen (D. Leg. 276) mediante licencia sin goce de remuneraciones, por ocupar una plaza de DESIGNACION de libre remoción, con retención de cargo; para lo cual en la resolución de designación se dispondrá de manera expresa, a las gerencias o subgerencias competentes que deberán hacer el corte del pago del servidor en planilla correspondiente a su plaza originaria;

Que en virtud del artículo 14 del decreto legislativo N°276, dice "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, lo que debe de constar en la resolución correspondiente ; así mismo el artículo 7° del decreto supremo N°005-90-PCM, dice "(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, el término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen;

Que, mediante Resolución rectoral N°256-2018-UNTRM/R, de fecha 26 de marzo del 2018, se designa a partir del primero de abril del 2018, a los responsables, directores, coordinadores y jefes de las oficinas administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) de confianza, de acuerdo al siguiente detalle: Ing. Jose estrada Huaman, Director de Infraestructura y Gestión Ambiental; Abog. Karin del Rosario Burga Muños, Directora de Asesoría Legal; Ing. Juan Carlos Enrique Tantaleán Villalobos, Jefe de Abastecimiento; Ing. Ana Cecilia Rodríguez Buendía, coordinadora de recursos Humanos, CPC. Jesús Ermila Reyna Tuesta, Responsable de presupuesto;

Que, con solicitud S/N, la Ing. Ana Cecilia Rodríguez Buendía, solicita la renuncia a la coordinación de recursos humanos, bajo el régimen de contrato administrativo de servicios – CAS Confianza, por motivos de índole personal a partir del 09 de enero del 2018;



Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 040 -2019-UNTRM/R

Que, mediante Oficio N° 033-2019-UNTRM-R/DAL, de fecha 11 de enero del 2019, la Directora de Asesoría Legal, observa al proyecto de resolución emitida por secretaria general, , aduce que no se adjunta información que acredite que la servidora Marielena Vargas Briceño haya solicitado Licencia sin goce de Remuneraciones, por motivos particulares, toda vez que en su condición sujeta al régimen del DI N° 276 y al ser designada en un cargo de confianza como CAS, no podría aplicársele la reserva de plaza, siendo la figura procedente , la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un plazo máximo de 90 días calendario, de conformidad con lo establecido en el manual Normativo de personal N°003-93-DNP "licencias y Permisos".



Que, mediante oficio N° 035-2019-UNTRM-R/SG. De fecha 14 de enero del 2019, el secretario General de la UNTRM. Deriva el expediente de verificación de requisitos según las recomendaciones emitidas por el área de asesoría legal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Que, con oficio N°024-2019-UNTRM-DGA/DRH. De fecha 16 de enero del 2019, el Director de recursos Humanos de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, opina que es procedente el acto administrativo considerando; que se debe tener en cuenta que mediante Informe técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGS, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación, el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el estado (salvo que se trate de servidores contratados de manera permanente bajo dicho régimen, según ley N° 24041);



Que, con Memorándum de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone la emisión del acto resolutivo, dando por aceptada la renuncia a partir del 09 de enero del 2019 de la Ing. Ana Cecilia Rodríguez Buendía, como responsable del área de Coordinadora de Recursos Humanos y dar por concluida a partir del 08 de enero del 2019, la designación de la Lic. Marielena Vargas Briceño, como responsable del cargo de la subdirección de Racionalización, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo; así mismo dispone designar a partir del 09 de enero del 2019, a la Lic. Marielena Vargas Briseño, como responsable del área de coordinación de Recursos Humanos, bajo el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios – CAS. De la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, a partir del 09 de enero del 2019, la renuncia formulada por la Ing. Ana Cecilia Rodríguez Buendía, al cargo de Coordinadora de Recursos Humanos, bajo el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios – CAS. Confianza de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Brindando las gracias por los servicios prestados durante su permanencia en el cargo encomendado.



Rectorado

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 040 -2019-UNTRM/R

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDA hasta el 08 de enero del 2019, la encargatura de la Lic. Marielena Vargas Briceño, como responsable del cargo de la subdirección de Racionalización, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR a partir del 09 de enero del 2019, a la Lic. Marielena Vargas Briceño como la responsable del área de coordinación de Recursos Humanos, bajo el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios – CAS. Confianza, De la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER La reserva de la plaza del personal de carrera administrativa, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que labora en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que se desempeñara como funcionaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) y que al término de la designación, dicho servidor deberá reasumir su función del nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

ARTICULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de administración así como a la dirección de recursos humanos a fin de que suspenda el pago de la remuneración de la plaza de origen de la servidora nombrada bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, que asuma funciones vía designación bajo el régimen laboral del decreto legislativo N°1057, en las plazas de confianza (Director y subdirector) de libre designación y remoción que se encuentra en el cuadro de asignación de personal (CAP) de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a fin de evitar incurrir en doble percepción de ingresos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la Presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Polizarpio Chauca Viquei Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. ESTEBAN ISAAC ESPINOZA CANAZA
SECRETARIO GENERAL (E)

PCHWR
FIC/SG
JMMG/ABOGADO